



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0385 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, 28 OCT. 2016

VISTO, el Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica de fecha 27 de octubre de 2016, por la cual, se acuerda autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acción penal contra el Sr. MILLER EDU VIZCARRA ROMÁN Y MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE, por lo delitos de negociación incompatible y/o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado, representado por el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0196-2015-GORE-ICA/GR de fecha 15 de mayo de 2015, se designó al Abog. Juan Fernando Castañeda Abarca en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica; acto resolutive precisado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0409-2015-GORE-ICA/GR de fecha 06 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 0006-2015-GORE-ICA/PPR de 22 de mayo de 2015, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional que mediante acto resolutive se le autorice a interponer denuncia penal sobre Negociación Incompatible y/o Aprovechamiento Indebido del cargo en contra del Sr. Miller Edu Vizcarra Román y Miguel Angel Trillo Roque sustentando su solicitud de autorización en el Informe N° 004-2015-2-5340 emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, denominado "Favorecimiento para la No Ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta", en el que se determina que se ha ocasionado un perjuicio económico al Estado representado por el Gobierno Regional de Ica, ascendente a la suma de S/. 44,442.62 soles; documento que ha sido puesto a consideración del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Ica, según Acta de Sesión de Directorio de fecha 20 de octubre de 2016;

Estando al Acta de Sesión de Directorio de fecha 20 de octubre de 2016 y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Juan Fernando Castañeda Abarca, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, interponga denuncia penal sobre Negociación Incompatible y/o Aprovechamiento Indebido del Cargo en contra del Sr. Miller Edu Vizcarra Román y Miguel Angel Trillo Roque, en mérito al Informe N° 004-2015-2-5340 emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica y, demás instancias administrativas, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL